

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 155

Lunes 17 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El excelentísimo señor ministro de la Gobernación comunica a este Gobierno Civil que el Consulado General de la República Argentina establecido en Vigo, a cargo del Cónsul general señor Carlos María Pites, vuelve a tener la misma jurisdicción que tenía el 6 de diciembre de 1948, fecha en que fué concedido el exequátur al entonces titular del mismo señor Casto Martínez García, cuya jurisdicción es como sigue: provincias de La Coruña, Lugo, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Logroño, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Soria, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres, Badajoz y especialmente en las de Pontevedra y Orense.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 4 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.047

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de precios

#### CIRCULAR NÚMERO 732

#### Libertad de precios de la caza

Queda anulada la circular número 623 de esta Junta provincial de precios, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 120, del 2 de junio de 1948, y en consecuencia quedan en régimen de libertad de precios, comercio y circulación, la caza en sus distintas clases y variedades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 13 de junio de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.055

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Mucientes; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Frutos Núñez Alonso, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Mucientes; como zona infecta todo el término municipal de Mucientes, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.025

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de

Montemayor de Pililla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado «El Cobezo», señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Montemayor de Pililla; como zona infecta, todo el término municipal de Montemayor de Pililla, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.024

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Torrelobatón, que durante quince días hábiles estarán expuestas las características catastrales en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas corrientes para el despacho de asuntos oficiales, para que, en su caso, puedan presentar ante la Junta pericial las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 14 de julio de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.052

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Pozaldez**

Las cuentas municipales del ejercicio de 1949, con los justificantes que se acompañan, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días después podrán formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pozaldez, 12 de julio de 1950.—El alcalde, Eutimio Cachazo.

2.043—1.037

**San Pedro de Latarce**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante doce mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 8 de julio de 1950.—El alcalde, José Prieto.

2.042—1.038

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****FRECHILLA****REQUISITORIA**

Riol Escobar, Mariano; de 23 años, soltero, hijo de Lucio y de Amelia, natural de Alcázar de San Juan, domiciliado últimamente en Valladolid, Núñez de Arce, número 30, y Mayorga de Campos, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias se desconocen, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que, en el término de diez días, a contar de la publicación de la requisitoria, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en méritos del sumario que se le sigue con el número 21 de 1950, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Frechilla, a doce de julio de mil novecientos cincuenta.—El juez, M. Dívar.—El secretario accidental, T. Valentín.

2.057

**VILLALÓN DE CAMPOS****REQUISITORIA**

Sánchez del Río, Antonio; de 17 años, hijo de Antonio y de Gregoria, soltero, cribero, natural y vecino de Zamora.

Sereño Piqueras, Avelino; de 24 años, casado, jergonero, hijo de Benito y de

Antonia, natural de Benavente y vecino de Valladolid, carretera de Santander letra M.C.

Rodríguez Pérez, Ramón; de 42 años, casado, hojalatero, hijo de Luis y de Josefa, natural y vecino de Zamora.

Sánchez del Río, Tomás; de 33 años, cribero, hijo de Antonio y de Gregoria, natural y vecino de Zamora, todos en desconocido paradero; procesados en sumario número 7 de 1947, por robo.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, para ser reducidos a prisión.

Villalón de Campos, 8 de julio de 1950.—El juez de instrucción accidental, Teófilo González.

2.050

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 98 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ignacio María de San Pedro y Pérez de Montes, hoy en ignorado paradero, para que día 17 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

2.007

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 372 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Santiago González Mota, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

2.018

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 485 de 1950, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Salvador Lomoza Casado, hoy en ignorado paradero, para que el día primero de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

2.017

**PEÑAFIEL**

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número tres del año, seguido contra Marcelino Acebes Treviño, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de su domicilio los diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

**TASACIÓN DE COSTAS**

Por derechos del señor juez, secretario y fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas.

Por los derechos del alguacil en dicho juicio, 3 pesetas.

Por indemnización, 105 pesetas.

Por reintegros del expediente, 15 pesetas.

Total: 146,05 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor juez, en Peñafiel, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—Vicente Maniega.—V.º B.º: El juez comarcal sustituto, Faustino del Campo.

2.015